



## Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 8 de marzo de 2018)

El Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM18-06 (de 5 de marzo de 2018) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir a la empresa **Cardoze & Lindo, S.A., con R.U.C. 122-395-35218**, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la ACP y el incumplimiento intencional de las obligaciones contractuales, historial de incumplimiento o cumplimiento deficiente en uno o más contratos.

1. Las causales de inhabilitación son los numerales 2 y 4 del Artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de 60 meses, contados a partir del 30 de noviembre de 2017.

Fundamento: Artículos 182 (numerales 2 y 4), y 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Edwin W. Durling  
Gerente Ejecutivo interino  
División de Compras, Almacenes e Inventarios